

personas o entidades que lo requieran en situaciones imprevistas ocasionadas especialmente por siniestros o catástrofes, etc.»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 172/1964, de 16 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 15.000.000 de pesetas a la Presidencia del Gobierno con destino a incrementar la subvención del Estado para cubrir el déficit del presupuesto del Sahara del actual ejercicio.*

La Presidencia del Gobierno ha puesto de manifiesto la conveniencia de que se aumente la subvención que en el presupuesto en vigor de la Sección once tiene asignada la Provincia de Sahara, para que por ésta puedan atenderse rápidamente las obras de reparación y mejora de pistas, que además de producir una mayor facilidad en los medios de comunicación y, por ende, en el tránsito de vehículos y avituallamiento, daría trabajo a la población nativa.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de quince millones de pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección once de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones. Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos cuarenta, «A favor del Estado»; servicio ciento doce, «Dirección General de Plazas y Provincias Africanas»; concepto ciento doce-cuatrocientos cuarenta y dos, «Subvención para cubrir el déficit de la Provincia de Sahara» (crédito por una sola vez).

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 173/1964, de 16 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 1.282.500 pesetas a la Presidencia del Gobierno con destino a satisfacer al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios los derechos correspondientes a los cursos de formación preceptivos durante el año actual.*

El mayor número de cursos que sobre los previstos vienen realizándose en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios durante el actual ejercicio hace suponer, según un cálculo razonado, que la dotación figurada en el presupuesto de este año de la Presidencia del Gobierno no alcanza para cubrir la totalidad de los gastos que han de producirse en el mantenimiento de los expresados servicios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón doscientas ochenta y dos mil quinientas pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección once, de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Presidencia del Gobierno»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones. Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y entidades y empresas públicas»; servicio ciento uno, «Presidencia y Servicios generales»; concepto ciento uno-cuatrocientos dieciséis, subconcepto dos, «Para abonar al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios los derechos correspondientes a los cursos de formación precep-

tivos para los aspirantes a Cuerpos Generales de la Administración, etc.»

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 174/1964, de 16 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito de 13.920.200 pesetas al Ministerio de Agricultura como mayor subvención al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas para cuantos gastos originen las actividades agrícolas de España como miembro de la OCDE y las del Centro de Expansión Hortofrutícola de la Zona del Ebro.*

Por el Ministerio de Agricultura se ha expuesto la urgente necesidad de conceder recursos sobre los presupuestos al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, con el destino específico de atender a los gastos que originen las actividades agrícolas de España como miembro de la OCDE y los del Centro de Expansión Hortofrutícola de la Zona del Ebro.

En su virtud, oído el Consejo de Estado en cuanto al importe de los recursos a obtener y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de trece millones novecientos veinte mil doscientas pesetas al figurado en el presupuesto en vigor de la Sección veintiuna de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Agricultura»; capítulo cuatrocientos, «Subvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones. Para gastos corrientes»; artículo cuatrocientos diez, «A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas»; servicio cuatrocientos tres, «Dirección general de Agricultura»; concepto cuatrocientos tres/cuatrocientos catorce, «Al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, para el cumplimiento de sus fines»; con destino específico a satisfacer cuantos gastos originen las actividades agrícolas de España como miembro de la OCDE y del Centro de Expansión Hortofrutícola de la Zona del Ebro.

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 175/1964, de 16 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito de 1.177.140 pesetas al Ministerio de Agricultura para abono de sueldos al personal del Cuerpo Nacional Veterinario durante el año actual, en aplicación de la Ley número 28, de 29 de abril de 1964, que modificó la plantilla.*

Establecida por Ley número veintiocho, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, una nueva plantilla para el Cuerpo Nacional Veterinario, resulta preciso habilitar recursos suplementarios para la efectividad de la misma.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón ciento setenta y siete mil ciento cuarenta pesetas al figurado en el presupuesto en vigor en la Sección veintiuna de Obligaciones de los Departamentos Ministeriales, «Ministerio de Agricultura»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento diez, «Sueldos»; servicio cuatrocientos cinco, «Dirección General de Ganadería»; concepto cuatrocientos cinco/ciento once, «Cuerpo Nacional Veterinario»; para poner en vigor la plantilla aprobada por Ley número veintiocho, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.